CONTRATO No.	CD-PS-PSP-365-2024
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SESQUILE
CONTRATISTA	JOHANA CAROLINA RUIZ GARZON
IDENTIFICACION	CC. 1.075.876.887 EXPEDIDA EN SOPO.
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CREACION DE CONTENIDOS, SEGUIMIENTO Y ATENCIÓN DE LAS REDES SOCIALES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SESQUILE.
VALOR	DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN	UN (1) MES, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024.

Entre los suscritos, por una parte, **ELSA QUINTERO MARTINEZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.965.191 expedida en Suesca, en su calidad de **ALCALDESA MUNICIPAL** de Sesquilé Cundinamarca con NIT. No. 899.999.415-2, actuando en calidad de representante legal del Municipio de Sesquilé, elegida el veintinueve (29) de octubre de 2023, con credencial expedida por la Organización Electoral Registradora Nacional del Estado Civil el treinta y uno (31) de octubre de 2023 y Acta de Posesión del veintinueve (29) de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y debidamente autorizada para celebrar contratos y convenios por el Acuerdo No. 018 de 2023 expedido por el Concejo de Sesquilé, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** y por la otra, **JOHANA CAROLINA RUIZ GARZON** quien se identifica con CC. 1.075.876.887 expedida en Sopó, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: el presente contrato tiene por objeto la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CREACION DE CONTENIDOS, SEGUIMIENTO Y ATENCIÓN DE LAS REDES SOCIALES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SESQUILE.**

CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las establecidas en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución, entre ellas las siguientes **OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.
2. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
3. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes y adjuntar el soporte de pago
4. Liberar, mantener indemne y defender al Municipio bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y pos-contractual, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
6. Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato.
7. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor.
8. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho
10. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto.
11. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. Para tal propósito, cuando se considere necesario, constituirá dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única de cumplimiento con los amparos, vigencias

Carrera 6 No. 5 – 19 Teléfono: 3112257770 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

y coberturas que sean requeridas. El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su plazo o se suspenda su ejecución.
12. Conservar y garantizar el buen estado de los elementos que le sean asignados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato.
13. Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados al Municipio como resultado de la ejecución del objeto contractual.
14. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
15. Informar al Municipio los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única.
16. Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual.
17. Suscribir el acta de inicio del contrato.
18. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, haciendo uso de los elementos de protección y bioseguridad necesarios para la ejecución del objeto contractual.

Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** se obliga a desarrollar las actividades de acuerdo con el plan o cronograma de trabajo (según sea el caso) elaborado con el supervisor designado con el fin de garantizar que los procesos involucrados se ejecutan dentro de tiempos razonables y se obtengan los resultados esperados, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

1. Apoyar la creación de diseños para piezas gráficas y audiovisuales, asegurando que el material producido cumpla con los parámetros de calidad y lenguaje claro, aprobados por el supervisor del contrato.
2. Publicar, difundir y mantener actualizados los contenidos digitales aprobados en las redes sociales o cualquier otro canal de comunicación digital del que se disponga administración o acceso de la Alcaldía Municipal.
3. Apoyar cuando se requiera la producción de material o cubrimiento de espacios y/o eventos que requiera la entidad.
4. Brindar apoyo en la atención de preguntas realizadas a través de redes sociales, ofreciendo orientación o difundiendo los canales para radicar las solicitudes que requieren respuestas directas de las secretarias u oficinas.
5. Poner a disposición de la administración municipal los recursos técnicos y tecnológicos necesarios, como equipos de comunicación, cámaras fotográficas, entre otros, para asegurar un cubrimiento informativo eficiente.
6. Suministrar información institucional de interés público a medios de comunicación.
7. Custodiar y salvaguardar el material audiovisual y en multimedia institucional.
8. Asistir a las diferentes reuniones y/o mesas de trabajos que programe la alcaldía municipal.
9. Las demás obligaciones que sean designadas por el supervisor del contrato que sean acordes a la naturaleza y objeto del contrato.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Por otra parte, **EL MUNICIPIO** se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes.
3. Pagar al contratista los honorarios en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.
4. Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento.
5. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato.
6. Realizar el acta de inicio del contrato de prestación de servicios
7. Exigir la calidad y oportunidad en la prestación de los servicios profesionales ofertados, de conformidad con la especificaciones técnicas establecidas para el cumplimiento del objeto contractual, los cuales deben ajustarse requisitos mínimos previstos en las normas

Carrera 6 No. 5 – 19 Teléfono: 3112257770 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia

8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
10. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
11. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA CUARTA - VALOR: El valor total del presente contrato corresponde a la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) M/CTE.**

CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE PAGO: Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el Municipio de Sesquilé pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato mediante un único por acuerdo a los días efectivamente ejecutados bajo unos honorarios mensuales de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) M/CTE**.

Para cada uno de los pagos, el contratista deberá presentar i) Acta única de pago. ii) Soportes que acrediten estar a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y pago de parafiscales, cuando aplique iii) factura o cuenta de cobro. iv) Informe de ejecución. v) los demás documentos que sean necesarios para corroborar el cumplimiento de las obligaciones.

CLÁUSULA SEXTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para efectos del presente contrato, la Secretaría de Hacienda expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. de CDP	24-001020	**Fecha**	21/11/2024	
Rubro	**Fuente**	**Nombre Rubro**	**Valor CDP**	**Valor Contrato**
2.3.2.02.02.008.45.51	1.3.3.1.00	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$ 2.500.000	$ 2.500.000
TOTAL			$ 2.500.000	$ 2.500.000

CLÁUSULA SEPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del contrato será de **UN (1) MES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. sin superar la vigencia 2024.

CLÁUSULA OCTAVA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones estipuladas en el Municipio de Sesquilé y en los demás lugares indicados por el supervisor conforme la naturaleza de las obligaciones del contratista.

CLÁUSULA NOVENA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones, citaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico, en las direcciones indicadas a continuación:

EL MUNICIPIO	**EL CONTRATISTA**
Dirección: Carrera 6 No 5-19 Sesquilé Teléfono: 3112257770 – 3112323527 E-mail: Ofi.contratacion@sesquile-cundinamarca.gov.co	Dirección: Transversal 6 3 – 57 sur, conjunto residencial valle de Sopó. Teléfono: 319 516 9971. E-mail: jocaroruiz@gmail.com.

CLÁUSULA DÉCIMA - SUPERVISIÓN: El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de la El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de la

OFICINA DE RELACIÓN ESTADO CIUDADANO y/o quien haga sus veces y/o quien haga sus veces.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización escrita por parte de **EL MUNICIPIO.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - GARANTÍAS: para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas del contrato **El CONTRATISTA** deberá otorgar garantía única de cumplimiento con los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	No inferior al 10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más
Calidad del servicio	No inferior al 10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y INTERPRETACION UNILATERAL Y CADUCIDAD: Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - MULTAS: La mora por parte de **EL CONTRATISTA** en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso, sin que cada una de ellas fuere inferior al cero punto uno por ciento (0,1 %) del valor total del contrato y que, sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El valor de las multas podrá ser descontado por del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere respecto del presente contrato o de cualquier relación jurídico negocial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, **EL CONTRATISTA** reconocerá al Municipio a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente hasta del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos de conciliación o arbitramento, de conformidad con lo establecido por la Ley 640 de 2001 y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se sujetará a la Ley 80 de 1993, modificada por Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y en las materias no reguladas por dicha normatividad, se sujetará a las disposiciones civiles y comerciales. Se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio; en caso contrario se aplicará la legislación civil.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato: **1.** Los estudios y documentos previos. **2.** La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y **3.** Los demás documentos que hacen parte del expediente contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El contrato de prestación de servicios no será objeto de liquidación, salvo en los siguientes casos: **a)** Muerte del contratista; **b)** Incapacidad permanente del contratista; **c)** Incapacidad temporal del

Carrera 6 No. 5 – 19 Teléfono: 3112257770 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

contratista que afecte la ejecución adecuada del objeto contractual; **d)** Terminación anticipada por mutuo acuerdo; **e)** Cuando haya procedido la aplicación de la potestad exorbitante de terminación unilateral; **f)** Cuando se haya declarado la caducidad del contrato; **g)** Cuando se haya declarado el incumplimiento total o parcial del contrato; **h)** Cuando se haya pactado cesión de derechos patrimoniales de autor; **i)** Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - EXCLUSION DE RELACION LABORAL: EL CONTRATISTA manifiesta que la ejecución del presente contrato lo realizara por su propia cuenta, por lo que las relaciones laborales que adquiera junto con las obligaciones conexas, no comprometen de ningún modo al Municipio, por lo cual queda estipulado que no existirá relación laboral alguna entre **EL MUNICIPIO** y **EL CONTRATISTA**.

El presente se expide en el Municipio de Sesquilé, y es suscrito a través del sistema electrónico para la contratación pública SECOP II.

Carrera 6 No. 5 – 19 Teléfono: 3112257770 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050